

## H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 51, 52 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Salud y Asistencia Social somete a consideración de esta Soberanía el siguiente Dictamen, de acuerdo a la siguiente metodología:

**I. Preámbulo.** Contiene mención del asunto en estudio, datos del emisor del mismo y la fundamentación legal de la competencia de la Comisión para conocer del asunto.

**II. Antecedentes.** Con una descripción de los hechos o situaciones que originan el asunto.

**III. Considerandos.** Se exponen las razones y argumentos para aceptar o rechazar la Iniciativa.

**IV. Puntos Resolutivos.** Se expresa el sentido del dictamen de la Iniciativa.

### I. PREÁMBULO

En sesión ordinaria de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal celebrada el 8 de abril de 2010, las y los diputados Aleida Alavez Ruiz, Alejandra Barrales Magdaleno, Maricela Contreras Julián, María Natividad Razo Vázquez, Axel Vázquez Burguette, Lía Limón García, Israel Betanzos Cortés, David Razú Aznar, Beatriz Rojas Martínez, Abril Jannette Trujillo, María de Lourdes Amaya Reyes y Alicia Téllez Sánchez, presentaron Iniciativa con proyecto de Decreto por la que se adiciona un párrafo segundo a la fracción III del artículo 76 de la Ley de Salud para el Distrito Federal.

Mediante oficio MDSPPA/CSP/449/2010 suscrito por el Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fecha 8 de abril de 2010, fue turnada para su estudio y posterior dictamen la Iniciativa de referencia a la Comisión de Salud y Asistencia Social.

De conformidad con los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 51, 52 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Salud y Asistencia Social es competente para conocer del asunto en estudio.

## II. ANTECEDENTES

Las y los promoventes, mencionan que el objeto de la Iniciativa es promover la coordinación entre entidades de la administración pública del Distrito Federal como son las Secretarías de Educación y de Salud para promover mediante campañas permanentes prácticas y hábitos correctos de alimentación.

Indican que la malnutrición por sobrepeso y obesidad en la población infantil se ha convertido en un problema de salud pública y que requiere la atención estratégica y permanente tanto del gobierno como de la población.

Mencionan que la coordinación entre autoridades es fundamental para superar la crisis alimentaria que atenta contra el desarrollo y bienestar de la población de nuestro país.

Finalmente proponen el siguiente Proyecto de Decreto:

***“Artículo 76.- Corresponde al Gobierno:***

*I a II. ...*

*III. Realizar acciones de coordinación, a fin de promover y vigilar el derecho a la alimentación de las personas, particularmente de las niñas y niños, estableciendo medidas y mecanismos para coadyuvar a que reciban una alimentación nutritiva para su desarrollo integral.*

***El Gobierno del Distrito Federal a través de las Secretarías de Salud y Educación desarrollará coordinadamente una campaña permanente para prevenir y atender integralmente la obesidad, el sobrepeso y los trastornos alimenticios en el Distrito Federal, así como para promover en sus habitantes la adopción de hábitos alimenticios y nutricionales correctos principalmente de las niñas y los niños.***

*IV a IX. ...*

## TRANSITORIOS

*Único. El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.”*

## III. CONSIDERANDOS

Las y los integrantes de la Comisión de Salud y Asistencia Social, previo estudio y análisis de la Iniciativa de mérito estiman lo siguiente:

**PRIMERO.** Es preocupación e interés de esta Soberanía atender los problemas de salud pública que afectan a la población, de manera particular la epidemia

del sobrepeso y la obesidad que ha presentado cifras alarmantes de su crecimiento, principalmente en las niñas y niños.

**SEGUNDO.** Como parte de su agenda de trabajo, la dictaminadora ha impulsado una serie de acciones legislativas que, previo acuerdo y consenso con sus integrantes, han sido presentadas y avaladas por el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Dicha agenda de trabajo fue construida a partir de la mesa de trabajo sobre derechos de la infancia, convocada por la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa, de manera específica en el tema de nutrición, existieron diversas propuestas manifestadas por instituciones públicas, instancias académicas, así como organizaciones de la sociedad civil.

**TERCERO.** De esas propuestas surgió la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley para la Prevención y el Tratamiento de la Obesidad y los Trastornos Alimenticios en el Distrito Federal, que fue presentada ante el Pleno de esta Soberanía en sesión celebrada el 18 de marzo de los corrientes a nombre de la Comisión de Salud y Asistencia Social.

**CUARTO.** Que la Ley para la Prevención y el Tratamiento de la Obesidad y los Trastornos Alimenticios en el Distrito Federal, según lo que se desprende de su artículo 2 fracción I tiene por objeto reglamentar las disposiciones de la Ley de Salud del Distrito Federal, respecto a nutrición, obesidad y trastornos alimenticios, ya que establece lo siguiente:

*“Artículo 2.- La presente Ley tiene por objeto:*

*1. Proporcionar un marco jurídico que permita desarrollar los mecanismos y las herramientas necesarias para prevenir y atender integralmente la obesidad, el sobrepeso y los trastornos alimenticios en el Distrito Federal, así como para promover en sus habitantes la adopción de hábitos alimenticios y nutricionales correctos.”*

**QUINTO.** Que la Iniciativa de referencia busca dos objetivos a juicio de la dictaminadora: por un lado establecer la obligación de las autoridades para que de manera coordinada lleven a cabo campañas para la prevención del sobrepeso, la obesidad y los trastornos alimenticios, y por el otro promover la adopción de hábitos alimenticios y nutricionales correctos, dirigidos los dos propósitos principalmente a la población infantil.

**SEXTO.** Que la propia Ley de Salud del Distrito Federal en su artículo 76 contempla de manera general los objetivos de la Iniciativa objeto del presente dictamen de la siguiente manera:

“Artículo 76.- Corresponde al Gobierno:

III. **Realizar acciones de coordinación**, a fin de promover y vigilar el derecho a la alimentación de las personas, **particularmente de las niñas y niños, estableciendo medidas y mecanismos para coadyuvar a que reciban una alimentación nutritiva** para su desarrollo integral;

IV. **Promover amplia y permanentemente la adopción social de hábitos alimenticios y nutricionales correctos**, mediante programas específicos **que permitan garantizar una cobertura social precisa y focalizada**;

V. **Motivar y apoyar la participación** pública, social y privada **en la prevención y combate de los desórdenes y trastornos alimenticios**;

VI. **Garantizar** el conocimiento, **difusión y acceso a la información de la sociedad, en materia de prevención y combate a los desórdenes y trastornos alimenticios**, con especial énfasis en la juventud;

VIII. **Elaborar y difundir información y recomendaciones de hábitos alimenticios correctos, y...**”

**SÉPTIMO.** Que en el Proyecto de Dictamen de la Iniciativa contenida en el Considerando TERCERO del presente documento, mismo que misma que fue aprobada por el Pleno de la Asamblea Legislativa con 51 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones en sesión celebrada el 8 de abril de los corrientes, se desprende la concreción de en acciones el objeto que dicho ordenamiento jurídico precisa en su artículo 2°, entre las que se encuentran diversas obligaciones y atribuciones a instancias para atender el problema del sobrepeso y la obesidad, principalmente en niños y niñas.

Entre esas disposiciones se encuentran las siguientes:

“Artículo 15.- Corresponde a la Secretaría de Salud del Distrito Federal, además de lo que señala la presente Ley:

- I. **Diseñar, realizar y coordinar, campañas de prevención sobre nutrición y alimentación sana, difundiendo en** los centros de salud, hospitales, **planteles escolares** y espacios públicos, las causas que provocan el sobrepeso, la obesidad y los trastornos alimenticios, así como las formas de prevenir y atender estos problemas;
- II. Aplicar un programa masivo para incentivar una alimentación saludable entre la población del Distrito Federal, y
- III. **Generar y difundir bases de datos, desagregadas por grupo de edad**, sexo y ubicación geográfica que registren la incidencia de trastornos alimenticios en la población indicando peso, talla y masa corporal, **poniendo especial énfasis en los planteles de educación básica**.

**Artículo 16.- Corresponde a la Secretaría de Educación del Distrito Federal, además de lo que señala la presente Ley:**

- I. **Fomentar el consumo de comida saludable en los planteles educativos a cargo del Gobierno del Distrito Federal** y establecer la prohibición de distribuir, comercializar o fomentar el consumo de alimentos y bebidas con bajo valor nutricional que contengan altos contenidos de azúcares refinados, sal, colesterol, ácidos grasos saturados y transaturados, así como colaborar y gestionar ante las autoridades federales para que apliquen esta misma medida en los planteles escolares bajo su competencia y que se encuentren ubicados en el Distrito Federal;
- II. **Realizar campañas de difusión en los planteles escolares del Distrito Federal, tanto de educación pública como privada**, previa celebración de los convenios respectivos, sobre el mejoramiento de los hábitos alimenticios de las y los estudiantes de todos los niveles educativos, particularmente respecto a la prevención de la obesidad, el sobrepeso y los trastornos alimenticios;
- III. **Facilitar el acceso libre y gratuito para niñas, niños y adolescentes en los lugares públicos para el deporte o la recreación** ubicados en la Ciudad de México, a cargo del Gobierno del Distrito Federal;
- IV. Coadyuvar con las Delegaciones para aplicar una medida similar a la señalada en la fracción anterior, en las instalaciones a su cargo, y
- V. **Incentivar la práctica del ejercicio y el deporte a través de la realización de campañas de promoción**, como una medida para prevenir y contrarrestar el sobrepeso, la obesidad y los trastornos alimenticios, **poniendo énfasis en la población infantil y adolescente.**

**Artículo 17.-** La Secretaría de Gobierno del Distrito Federal llevará a cabo **campañas de difusión para prevenir y erradicar cualquier tipo de discriminación hacia las personas que padecen sobrepeso, obesidad o trastornos alimenticios, dirigida especialmente a la población infantil y adolescente.**

**Artículo 18.-** La Secretaría de Cultura del Distrito Federal **fomentará actividades artísticas, culturales y recreativas de acceso libre y gratuito en museos, teatros y demás espacios culturales a su cargo, dirigidas especialmente a la población infantil y adolescente, para contrarrestar el sedentarismo como causa de sobrepeso, obesidad y trastornos alimenticios.**

**Artículo 19.-** **Las Delegaciones, en el ámbito de sus competencias, desarrollarán acciones de difusión, instrumentarán acciones de acceso libre y gratuito en instalaciones deportivas, recreativas y culturales a su cargo, además fomentará actividades dirigidas a prevenir y atender el sobrepeso, la obesidad y los trastornos alimenticios, de manera especial en la población infantil y adolescente.**

**OCTAVO.** Que como se ha apuntado oportunamente, la Ley para la Prevención y el Tratamiento de la Obesidad y los Trastornos Alimenticios en el Distrito Federal, según lo que se desprende de su artículo 2 fracción I tiene por objeto reglamentar las disposiciones de la Ley de Salud del Distrito Federal, respecto a nutrición, obesidad y trastornos alimenticios, y debido a que se ha

# COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL



DICTAMEN CON ACUERDO DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 76 DE LA LEY DE SALUD PARA EL DISTRITO FEDERAL.

V LEGISLATURA

realizado una reforma integral de dicho ordenamiento, se estima atendida de manera puntual la inquietud manifestada por las y los promoventes en los artículos 15 y 16 de las adiciones aprobadas por el Pleno de esta Soberanía para dicho ordenamiento, incorporando incluso en el artículo 19 adicionado a los gobiernos delegacionales, en los objetivos que se buscan con la Iniciativa de mérito.

En consecuencia, la Comisión de Salud y Asistencia Social resuelve someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO-** No es de aprobarse la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona un párrafo segundo a la fracción III del artículo 76 de la Ley de Salud para el Distrito Federal, por considerarse atendidas de conformidad con las consideraciones y argumentos contenidos en el presente Dictamen.

**SEGUNDO.-** Archívese el asunto como total y definitivamente concluido.

**Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal,  
a los 15 días del mes de abril de 2010.**